PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4772838 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ROSA MARÍA PALACIOS RODRÍGUEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 21 de marzo de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar servicios personales de carácter temporal de 22 instructores, para orientar la formación profesional en el nivel complementario víctima, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2023, en las Áreas temáticas definidas en el anexo 2.***" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15 de septiembre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($21.005.820) MCTE**. **4.** Que **Yilse Aleida Ruiz Carillo**, supervisor(a) del contrato, mediante justificación de fecha 12 de septiembre de 2023 y correo aclaratorio del 12/09/2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre del 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($10.502.910) MCTE,** indicando lo siguiente: *"Conforme a la solicitud informo que la adición al contrato quedaría de la siguiente forma: El valor inicial del contrato tiene una duración de cinco (5) meses y diecinueve (19) días, por el valor de VEINTIUN MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($21.005.820), para la adición a este contrato de tres (3) meses, se asigna el valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($10.502.910) MCTE; Teniendo en cuenta que en el Registro presupuestal Nº 33723 existe en un restante de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (1.283.689) MCTE, el valor real que se adicionara es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($9.219.221) MCTE. Por consiguiente, el valor total del contrato adicionado es de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS (30.225.041) correspondientes a ocho (8) meses y diecinueve (19) días. Se fija como valor total para el contrato la TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS (30.225.041), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)Un primer pago correspondiente a 4 días del mes de MARZO por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($466.796) b) Ocho (8) pagos iguales de ABRIL a NOVIEMBRE del 2023 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($3.500.970) c/u. c) Un último pago correspondiente a 15 días del mes de diciembre por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.750.485)".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1023 de 2023, y el compromiso N° 33723 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, Director (a) Regional con funciones de Subdirector de Centro (E), luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga, mediante CPE No. 27-9-2023-002663 del 12 de septiembre de 2023 a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 15 de diciembre del 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 15 de diciembre del 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN** - Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($9.219.221) MCTE**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: "*Se fija como valor total para el contrato la TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS (30.225.041), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)Un primer pago correspondiente a 4 días del mes de MARZO por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($466.796) b) Ocho (8) pagos iguales de ABRIL a NOVIEMBRE del 2023 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($3.500.970) c/u. c) Un último pago correspondiente a 15 días del mes de diciembre por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.750.485)".* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1023 de 2023, y el compromiso N° 33723 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Natalia Andrea Plaza- Abogada Contratacion

Reviso: 01. Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios

Revisó 02: Yilse Aleida Ruiz Carillo - Supervisor(a) del Contrato

Revisó 03: Melba Maturana García, Abogada Contratista Dirección Regional

Vto Bno: Yenny Córdoba Rodríguez, Coordinadora GAAM - Regional - CRNIB

Aprobó: Carlos Nehemias Salamandra Martinez-Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)